



Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 31

DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 002187 +03.05.2017

VISTOS:

- a) El Convenio de fecha 27 de Octubre de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N° 6152 de fecha 27 de Octubre de 2015, el cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "**Recuperación Platabanda Nueva de Matte**", barrio Chorrillos, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Independencia**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Oficio N° 1242 de fecha 21 de Marzo de 2017, emitido por el SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director del SERVIU Metropolitano, en el que instruye modificación de convenio.
- c) La aprobación en la Mesa Técnica Regional del proyecto, según Acta N° 49 de fecha 29 de Diciembre de 2016.
- d) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 11 de fecha 14 de Marzo de 2017, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- e) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) La Modificación de fecha - 3 MAYO 2017 del convenio individualizado en los Vistos a) suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Independencia, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar las iniciativas de inversión que en dichos documentos se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a**3 MAYO 2017**..., el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] Geógrafo, [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y don **GONZALO ANDRÉS DURÁN BARONTI**, chileno, [REDACTED], egresado de derecho, [REDACTED], en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA o la ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Independencia N° 753, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N° 6152 de fecha 27 de Octubre de 2015, para la ejecución del proyecto "**Recuperación Platabanda Nueva de Matte**" del barrio Chorrillos, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Independencia, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 65.525.376.-**, se transfirió la primera cuota del convenio por un monto de **\$ 55.696.570.-**, que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo contenida en el Oficio N° 1242 de fecha 21 de Marzo de 2017, por cuanto el costo final del proyectos asciende a **\$ 70.560.769.-**, resultando un saldo sin financiamiento de **\$ 5.035.393.-**

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio, individualizado en la letra a), de la siguiente manera:

1.- Modifíquese la Cláusula Quinta, agregando la letra h), de la siguiente manera:

"h) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios".

2.- Remplácese la Cláusula Sexta, párrafo segundo, de la siguiente manera:

"Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiese ejecutar el presente proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio."

3.- Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Independencia la suma única y total de **\$ 70.560.769.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en dos cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

a) La suma de **\$ 59.976.654.-**, compuesto por: i) La suma de **\$ 55.696.570.-** monto ya transferido por el convenio de fecha 27 de Octubre de 2015, aprobado por Resolución Exenta 6152 de fecha 27 de Octubre de 2015; ii) La suma de **\$ 4.280.084.-**, será transferida mediante el presente acto administrativo, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.

b) La suma de \$ **10.584.115.-**, correspondiente al 15%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro.

4.- Reemplácese la Cláusula Octava, párrafo primero, de la siguiente manera:

“Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

5.- Reemplácese la Cláusula Noveno, de la siguiente manera:

“La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra.”

6.- Reemplácese la Cláusula Décima Primera, de la siguiente manera:

“Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.”

TERCERO: En lo demás, conserva plena vigencia y validez el convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.


QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **GONZALO ANDRÉS DURÁN BARONTI**, como Alcalde de la Municipalidad de Independencia, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.

APROBADA MODIFICACION DE CONTENIDO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA. PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.


2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ **4.280.084.-**, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.981, el saldo se imputará a presupuesto futuro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIRECTOR
REGION METROPOLITANA
ROBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE EDUCACION
SECCION PARTES Y ARCHIVO
SECCION CONTRATOS
SEREMI METROPOLITANA (V. 121) PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD INDEPENDENCIA
Independencia N° 753


REFRENDADO
Rosa Núñez Cariqueo
07 ABR 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. y Finanzas
Id. 361250
Céd. 004867


SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
LUIS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe